

BÉLGICA

EL TRABAJO DE LOS ESTUDIANTES ²¹

Los datos más recientes de diversos organismos oficiales ponen de manifiesto la cada vez mayor consolidación de la ocupación de los estudiantes en el mercado de trabajo belga. La regulación normativa de esta prestación laboral a través del contrato de estudiante contribuye eficazmente a dicha consolidación. Esta modalidad contractual disfruta también de determinados beneficios fiscales y de seguridad social.

Estadísticas recientes

Las últimas estadísticas de la ONSS (Oficina Nacional de la Seguridad Social) y de la ORPSS (Oficina de los regímenes especiales de la Seguridad Social) han puesto de manifiesto que en el año 2014 el trabajo de los estudiantes aumentó un 5% en comparación con el año anterior. En total, 469.000 estudiantes (56% mujeres y 44% hombres) trabajaron en Bélgica a lo largo del año 2014, contabilizándose 10,3 millones de días de trabajo.

Las estadísticas de los organismos públicos citados también han puesto de relieve algunos datos interesantes:

- a) de media, cada estudiante trabajó un total de 22 días al año;
- b) el verano es la estación del año más habitual para el trabajo de los estudiantes (el 59% de las jornadas trabajadas se prestaron de julio a septiembre), aunque durante los últimos años se está consolidando la tendencia a trabajar también fuera de la estación veraniega;
- c) la mayor parte del trabajo de los estudiantes se realiza a través de las empresas de trabajo temporal (33% de los días trabajados), aunque las contrataciones directas en determinados sectores también son importantes: el comercio (20%) y la hostelería (14%);
- d) la media de ingresos por estudiante ascendió a 1.616 €.

Aspectos laborales del contrato de estudiante

Concepto

El contrato de estudiante es un contrato de trabajo suscrito entre un estudiante y un empleador a través del cual aquél se obliga, bajo la dirección de este, a prestar un trabajo a cambio de un salario. No obstante, la regulación normativa de este tipo de contrato establece determinadas condiciones que deben ser respetadas. Las disposiciones que regulan el contrato de estudiante establecen diversos aspectos específicos que deben ser cumplidos por las partes contratantes de forma obligatoria.

²¹ Fuentes: Servicio Público Federal Empleo, Trabajo y Concertación Social
Oficina Nacional de Seguridad Social
Servicio Público Federal Finanzas

¿Quién puede suscribir un contrato de estudiante?

La ley no define el concepto de estudiante. Encajan en este concepto todas las personas que realizan estudios como actividad principal, ya sean de enseñanza secundaria, superior o universitaria. Es importante resaltar que los estudios deben constituir la actividad principal de la persona y el trabajo una actividad de tipo accesorio. Por ese motivo, los trabajadores que realizan cursos de formación y estudios no pueden considerarse estudiantes a efectos de suscribir un contrato de esta naturaleza.

Por lo que se refiere a la edad, la ley no determina una edad máxima para formalizar este tipo de contrato. Sin embargo, la ley sí establece como edades mínimas la de 15 años, siempre y cuando en este caso el joven no se encuentre sometido a escolaridad obligatoria a tiempo completo, o la de 16 años (con esta edad y hasta los 18 años el joven ya solo está sometido a escolaridad a tiempo parcial).

Determinadas categorías de estudiantes están excluidas legalmente de la posibilidad de formalizar un contrato de este tipo, sin perjuicio de la posibilidad de suscribir un contrato de trabajo común. Se trata de las siguientes categorías:

- Los estudiantes que, de forma ininterrumpida y durante un periodo mínimo de 12 meses, hayan prestado servicios a un mismo empleador a través de un contrato de trabajo.
- Los estudiantes inscritos en una escuela de tarde o que realicen estudios con horario reducido (salvo que concurren circunstancias particulares).
- Los estudiantes que realicen prácticas no retribuidas como parte integrante de su plan de estudios.

Forma del contrato

El contrato de estudiante es un contrato de duración determinada que se debe formalizar por escrito en dos ejemplares e incluir obligatoriamente determinadas cláusulas (datos personales de los contratantes, fecha de inicio y fin del contrato, lugar de prestación del trabajo, descripción de las funciones del trabajador, duración diaria y semanal del trabajo, salario, etc.). Si el contrato no se formaliza por escrito o se omiten los contenidos obligatorios, el estudiante puede dar por concluido el contrato sin preaviso o indemnización. Además, si falta la forma escrita o se han omitido determinadas cláusulas (fecha de inicio y fin del contrato, horario de trabajo), el estudiante se considera contratado mediante un contrato de duración indefinida.

Periodo de prueba

Los tres primeros días de trabajo prestados en el marco de un contrato de estudiante tienen la consideración de periodo de prueba, aunque nada se haya previsto al respecto. La duración de este periodo de prueba no puede ser superior a tres días y tampoco puede ser suspendida por ningún motivo, incluso por causa de enfermedad. Durante este periodo, cualquiera de las partes puede extinguir el contrato válidamente sin mediar preaviso ni indemnización.

Duración del contrato

Como se señaló con anterioridad, el contrato de estudiante es un contrato de duración determinada. La ley no prevé expresamente una duración máxima. Sin embargo, teniendo en cuenta que una vez transcurridos 12 meses de trabajo ininterrumpidos con el mismo

empleador el contrato se transforma en un contrato de trabajo ordinario, puede afirmarse que su duración máxima es de 12 meses siempre y cuando se cumplan las dos condiciones señaladas (que los servicios sean ininterrumpidos y que se presten a un mismo empleador). Por otra parte, este contrato puede ejecutarse tanto durante el periodo de vacaciones escolares como durante el desarrollo del año escolar.

Extinción del contrato

Como todo contrato de duración determinada, el contrato de estudiante finaliza al término de la vigencia convenida por las partes. Sin embargo, las partes pueden dar por concluido el contrato antes del término de su vigencia mediante un preaviso de duración variable en función del periodo ya transcurrido de ejecución del contrato. En el caso de que la ejecución del contrato sea igual o inferior a 1 mes, la duración del preaviso será de 3 días para el empleador y de 1 día para el estudiante. Si la ejecución del contrato es superior a 1 mes, el preaviso del empleador será de 7 días y el del estudiante de 3 días.

Remuneración

Por lo que se refiere a la remuneración a la que el estudiante tiene derecho, su importe se determina en función del sector de actividad en el que el trabajador presta sus servicios. El salario mínimo del estudiante viene determinado por lo establecido en el convenio colectivo aplicable a dicho sector. Si el convenio sectorial no establece nada a este respecto, el estudiante tiene derecho al ingreso mínimo mensual medio establecido con carácter general.

Aspectos de seguridad social del contrato de estudiante

El contrato de estudiante puede beneficiarse de una cotización reducida a la Seguridad Social, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La cotización reducida sólo afecta a 50 días de trabajo por cada año civil. Esto significa que el contador se pone a 0 al inicio de cada año.
- La prestación de trabajo por parte del estudiante debe realizarse fuera de las horas de presencia obligatoria en la institución de enseñanza en la que realiza sus estudios.

Los 50 días de trabajo se computan con independencia del número de horas trabajadas diariamente por el estudiante en el marco de su contrato.

Durante 50 días como máximo por cada año natural las partes no están sujetas a las cotizaciones ordinarias de Seguridad Social, pero sí a una cotización especial de solidaridad cuyo tipo total es del 8,13% (5,42% a cargo del empleador y 2,71% a cargo del estudiante). Se trata de una cotización de solidaridad que no genera ningún derecho a favor del estudiante en materia de seguridad social.

En el supuesto de que se superen los 50 días de trabajo durante un año natural pueden originarse dos situaciones distintas:

- Si la cuota de 50 días se supera trabajando con un mismo empleador, se produce una regularización retroactiva de todo el periodo de ocupación anual (es decir, desde el primer día de ocupación del estudiante) en caso de que en los documentos de cotización se hayan incluido la totalidad de los días trabajados como días sujetos a la cotización de solidaridad. En este caso, la regularización de

las cuotas se realizará conforme a las cotizaciones ordinarias que correspondan a un contrato de trabajo común. Sin embargo, en el supuesto de que en los documentos de cotización a la Seguridad Social el empleador haya distinguido entre los 50 primeros días trabajados y el exceso, los 50 días iniciales estarán sujetos a la cotización de solidaridad y a partir del día 51 se aplicarán las normas de cotización ordinarias.

- Si la cuota de 50 días se supera trabajando con varios empleadores, las cotizaciones ordinarias sólo se producen a partir del día 51 en adelante. Los primeros 50 días de trabajo sólo estarán sujetos a la cotización de solidaridad.

Aspectos fiscales del contrato de estudiante

El contrato de estudiante disfruta de un régimen fiscal más ventajoso que el contrato de trabajo ordinario. En determinados casos, parte de los ingresos obtenidos por el estudiante están exentos de tributación. Las reglas aplicables son las siguientes:

- Durante el ejercicio de 2015 (ingresos correspondientes al 2014), están exentos de tributación los primeros 7.350 € si los ingresos anuales del estudiante no superan los 26.280 €;
- Durante el ejercicio de 2016 (ingresos correspondientes al año 2015), la cantidad exenta de tributación asciende a 7.380 € si los ingresos anuales no son superiores a 26.360 €.

Por lo tanto, si los ingresos obtenidos por la actividad laboral realizada son iguales o inferiores a los mínimos exentos, el estudiante no tendrá que pagar ningún impuesto.

Por otra parte, el empleador no realizará ninguna retención a cuenta sobre el salario del estudiante si se cumplen los siguientes requisitos:

- El contrato de trabajo se ha formalizado por escrito;
- El estudiante no trabaja más de 50 días a lo largo del año;
- No se realiza ninguna cotización a la Seguridad Social por el salario percibido por el estudiante, salvo la cotización de solidaridad.

INFORME SOBRE EL DESEMPLEO EN BÉLGICA / SEPTIEMBRE 2015

Desempleo registrado (ONEM)

A finales de septiembre había 587.774 trabajadores parados (demandantes de empleo desocupados), lo que supone un descenso de 14.693 personas en base intermensual y un descenso de 29.370 personas en base interanual.

En el mes de referencia, la tasa de paro —con relación a la población activa en 2013— se situó en 11,6% (11,3% para los hombres y 11,9% para las mujeres) lo que, en términos interanuales supone un descenso de un 0,5%.

En las estadísticas adjuntas se reflejan también diversos datos absolutos (desempleados menores de 25 años, desempleados de larga duración y jóvenes en periodo de prácticas de inserción) distribuidos por género y territorio.

En el reparto por nacionalidades de los demandantes de empleo desocupados se puede observar que en el pasado mes de septiembre hubo 472.873 ciudadanos belgas, 56.170 ciudadanos de otros países de la UE (de los cuales 5.164 españoles) y 58.731 ciudadanos extracomunitarios.

Los datos adjuntos proceden de la Oficina Nacional de Empleo belga (ONEM).

Desempleo EFT

La tasa de desempleo que resulta de la encuesta de población activa (EFT – encuesta de las fuerzas de trabajo, en la terminología belga), realizada conforme a la metodología Eurostat, se ha situado en el 9% en el mes de agosto de 2015.

Los datos mencionados proceden del Banco Nacional de Bélgica.

ONEM

Direction Statistiques et Etudes

Production: Direction ICT

STATISTIQUES DU CHOMAGE COMPLET

FIN SEPTEMBRE 2015

dont
FLANDRE WALLONIE Commun. BRUXELLES PAYS - 1m. -12 m.
Germanoph.

1. Demandeurs d'emploi inoccupés (DEI) :

Hommes	126.286	127.059	1.452	54.071	307.416	-3.181	-14.260
Femmes	111.450	119.608	1.481	49.300	280.358	-11.512	-15.110
Total	237.736	246.667	2.933	103.371	587.774	-14.693	-29.370
- 1 m.	-10.090	-5.001	-239	+398	-14.693		
- 12 m.	-4.348	-15.931	-128	-9.091	-29.370		

2. dont les DEI de moins de 25 ans :

Hommes	31.033	28.730	312	6.379	66.142	+3.457	-4.769
Femmes	23.731	25.901	300	6.131	55.763	-1.265	-4.116
Total	54.764	54.631	612	12.510	121.905	+2.192	-8.885
- 1 m.	-1.233	+2.243	-89	+1.182	+2.192		
- 12 m.	-2.610	-4.532	-50	-1.743	-8.885		

3. dont les DEI avec une durée d'inactivité de 2 ans et plus :

Hommes	37.783	50.586	463	26.086	114.455	-407	+1.238
Femmes	29.973	43.396	479	22.612	95.981	-1.335	-1.936
Total	67.756	93.982	942	48.698	210.436	-1.742	-698
- 1 m.	-219	-928	-19	-595	-1.742		
- 12 m.	+5.835	-3.171	+20	-3.362	-698		

4. dont les jeunes DEI en période de stage d'insertion :

Hommes	11.878	15.655	154	3.110	30.643	+2.253	-1.482
Femmes	10.211	14.569	146	3.380	28.160	+87	-1.670
Total	22.089	30.224	300	6.490	58.803	+2.340	-3.152
- 1 m.	-1.824	+3.270	-20	+894	+2.340		
- 12 m.	-4.245	+1.698	-44	-605	-3.152		

5 Taux de chômage : (classes d'âge de 15 à 64 ans)

(demandeurs d'emploi inoccupés par rapport à la population active en 2013 : source Steunpunt

WSE + pour Bruxelles les frontaliers des organismes internationaux *******)

Hommes	8,0%	15,1%	7,8%	18,3%	11,3%	-0,1%	-0,5%
Femmes	8,1%	16,3%	9,7%	19,4%	11,9%	-0,4%	-0,6%
Total	8,0%	15,7%	8,6%	18,8%	11,6%	-0,2%	-0,5%
- 1 m.	-0,4%	-0,3%	-0,7%	+0,0%	-0,2%		
- 12 m.	-0,2%	-1,0%	-0,4%	-1,7%	-0,5%		

***** Pour Bruxelles : source population active BNB 2014 (clef EFT)**

DEMANDEURS D'EMPLOI INOCCUPES						
Répartition par nationalité, région et sexe						
- Situation du mois de: SEPTEMBRE 2015 -						
PAYS						
DEIN05	HOMMES		FEMMES		TOTAL	
NATIONALITES	Demandeurs d'emploi inoccupés	dont jeunes travailleurs en stage d'attente	Demandeurs d'emploi inoccupés	dont jeunes travailleurs en stage d'attente	Demandeurs d'emploi inoccupés	dont jeunes travailleurs en stage d'attente
Belgique	244.520	28.271	228.353	25.521	472.873	53.792
Autriche	34	1	51	0	85	1
Bulgarie	1.422	75	1.695	95	3.117	170
Chypre	6	0	16	1	22	1
République Tchèque	225	11	223	10	448	21
Allemagne	711	26	817	23	1.528	49
Danemark	29	0	41	1	70	1
Espagne	3.061	80	2.103	91	5.164	171
Estonie	10	0	36	1	46	1
Finlande	24	2	46	1	70	3
France	4.700	274	5.385	332	10.085	606
Grande Bretagne	486	23	320	10	806	33
Grèce	616	13	530	12	1.146	25
Croatie	59	1	41	0	100	1
Hongrie	135	5	228	6	363	11
Irlande	67	1	49	2	116	3
Italie	7.517	170	5.325	175	12.842	345
Lituanie	35	1	104	1	139	2
Luxembourg	92	8	105	10	197	18
Lettonie	23	0	77	1	100	1
Malte	6	0	4	0	10	0
Pays-Bas	4.322	177	4.159	163	8.481	340
Pologne	1.737	76	1.662	83	3.399	159
Portugal	1.741	93	1.278	88	3.019	181
Roumanie	1.667	108	2.093	190	3.760	298
Slovaquie	460	24	452	24	912	48
Slovénie	12	1	28	0	40	1
Suède	53	0	52	2	105	2
TOTAL ETRANGERS U.E.	29250	1170	26920	1322	56170	2492
TOTAL U.E.	273770	29441	255273	26843	529043	56284
Suisse	35	2	52	3	87	5
Congo (Rép. démocratique)	1.969	68	2.413	117	4.382	185
Algérie	1.478	27	567	22	2.045	49
Maroc	7.837	165	4.544	247	12.381	412
Macédoine	449	25	274	17	723	42
Norvège	17	0	20	1	37	1
Serbie + Monténégro	580	41	379	24	959	65
Tunisie	752	18	301	17	1.053	35
Turquie	2.915	71	1.539	71	4.454	142
Réfugiés et apatrides	1.752	152	1.125	134	2.877	286
Autres nationalités hors U.E.	15.862	633	13.871	664	29.733	1.297
TOTAL ETRANG. HORS U.E.	33.646	1.202	25.085	1.317	58.731	2.519
TOTAL ETRANGERS	62.896	2.372	52.005	2.639	114.901	5.011
TOTAL GENERAL	307.416	30.643	280.358	28.160	587.774	58.803

Fte.: ONEM – Direction Statistiques et Etudes

Marché du travail : Chômage

Périodes	Chômage, données brutes en milliers, fin de période (1)			Taux de chômage en pourcentages de la population active (2)		
	Total	moins de 25 ans	à partir de 25 ans	Belgique	Zone euro	EU-28
30/09/2015	587.774	121.905	465.869			
31/08/2015	602.467	119.713	482.754	9	11,0	9,5
31/07/2015	596	114	482	8,5	10,9	9,5
30/06/2015	554	92	462	8,6	11,1	9,6
31/05/2015	551	91	461	8,6	11,1	9,6
30/04/2015	568	97	471	8,6	11,1	9,6
31/03/2015	587	104	483	8,7	11,2	9,7
28/02/2015	596	108	487	8,6	11,2	9,7
31/01/2015	601	111	490	8,6	11,3	9,8
31/12/2014	590	111	479	8,5	11,4	9,9
30/11/2014	591	114	477	8,6	11,5	10,0
31/10/2014	602	121	481	8,6	11,5	10,0
30/09/2014	617	131	486	8,6	11,5	10,1
31/08/2014	627	130	498	8,6	11,5	10,1
31/07/2014	619	124	496	8,5	11,6	10,2

± Chômeurs complets indemnifiés, demandeurs d'emploi inscrits obligatoirement et demandeurs d'emploi librement inscrits, données brutes.

± Taux de chômage harmonisé ajusté (définition Eurostat) (pourcentage de la population active). Sources : EUROSTAT